



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 2026000333	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 27.160.469 expedida en Contadero - Nariño
CONTRATISTA:	ROSARIO OMIR GARCIA CHAMORRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 37.122.333 expedida en Ipiales (Nar)
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCION: Cl 4 No.3-10 Barrio el Centro
	EMAIL: omirg0702@gmail.com
	TELEFONO: 3173736077
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES (PIC) EN EL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.E.S
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$19.200.000)
HONORARIOS MENSULES	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$2.400.000)
PLAZO	DESDE EL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO 2026 HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000333

Entre los suscritos a saber: **NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 27.160.469 expedida en Contadero - Nariño, quien obra como Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte, **ROSARIO OMIR GARCIA CHAMORRO**, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 37.122.333 expedida en Ipiales (Nar), quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. **b)** Que la presente contratación se encuentra justificada en el estudio previo, suscrito por la gerencia de la entidad. **c)** Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 014 de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, modificados por el Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 y Acuerdo 010 de 2024, **d)** Que atendiendo la necesidad descrita en los estudios previos realizados para el presente contrato, se tiene que la propuesta presentada por el contratista para estos efectos es la más favorable para la entidad, pues se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y al presupuesto establecido para este fin. **e)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES (PIC) EN EL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.E.S PARAGRAFO. Hace parte integral del contrato, la propuesta presentada por el contratista para estos efectos.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

SEGUNDA: TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCION. - el presente contrato tendrá un término de duración **DESDE EL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO 2026 HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor total del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$19.200.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos que se generen con este contrato, suma que corresponde a la prestación del servicio profesional. El CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- A.) OCHO (08) ACTAS PARCIALES DE IGUAL VALOR POR LA SUMA DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$2.400.000)**, CADA UNA, LAS CUALES SE CAUSARÁN Y PAGARÁN UNA VEZ FINALICE LA EJECUCIÓN DE CADA MES.

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y cumplimiento de metas previamente concertadas por el Supervisor(a) del contrato.

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º.- El Centro de Salud “Sagrado Corazón de Jesús” E.S.E no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 4.1.1. ESPECIFICAS: En cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar las actividades asignadas en la dimensión de salud mental del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos técnicos adoptados por la Empresa Social del Estado.
2. Desarrollar intervenciones individuales de tipo educativo, familiar y comunitario, orientadas a la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo psicosocial.
3. Realizar actividades extramurales e intramurales en los territorios priorizados, de acuerdo con la programación definida por la E.S.E.
4. Ejecutar jornadas de educación en salud, incluyendo talleres, charlas, encuentros comunitarios y otras estrategias pedagógicas en salud mental.
5. Implementar acciones de detección temprana de riesgos psicosociales, canalizando oportunamente a los servicios asistenciales cuando se identifiquen casos que lo requieran.
6. Apoyar, desde la dimensión de salud mental del PIC, el desarrollo de acciones dirigidas a población con enfermedades crónicas, mediante intervenciones de promoción y prevención tales como educación en adherencia al tratamiento, manejo emocional y fortalecimiento de redes de apoyo, sin que ello implique la prestación de servicios de atención individual de carácter asistencial.
7. Desarrollar actividades de apoyo psicosocial comunitario, fortaleciendo habilidades para la vida, redes comunitarias y factores protectores en la población intervenida.
8. Participar en la ejecución de actividades articuladas con otros programas de salud pública, en el marco del PIC, conforme a las directrices institucionales.
9. Registrar y consolidar la información de las actividades ejecutadas en los formatos institucionales y plataformas definidas, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad del dato.
10. Elaborar y presentar informes periódicos de ejecución, con evidencias de las actividades realizadas (listados de asistencia, registros fotográficos, actas, entre otros).
11. Cumplir con las metas, coberturas e indicadores asignados dentro del PIC.
12. Acatar las directrices técnicas impartidas por el coordinador del PIC o quien haga sus veces, sin asumir funciones de coordinación, planeación o supervisión.
13. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de intervenciones colectivas y salud mental.
14. Mantener la confidencialidad de la información obtenida en desarrollo de sus actividades, conforme a la normatividad vigente.
15. Acatar las directrices y solicitudes que emitan los asesores externos contratados por la empresa para liderar los diferentes sistemas institucionales.
16. Realizar y entregar cuando el supervisor lo requiera, con una semana de antelación a la terminación del contrato, un acta de entrega en donde establezca cuales fueron las actividades ejecutadas y cuales están pendientes por hacer, así mismo, el acta debe indicar y evidenciar donde se guardó la información producida durante la ejecución del contrato, salvaguardado la información física o electrónica que el contratista haya producido y evitando contratiempos para la empresa ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contratadas.
17. Organizar y conservar los documentos y la información que ellos contienen, durante el plazo de ejecución del contrato, de tal manera que, toda la información que el contratista genere derivada del objeto contratado, debe ser almacenada en los dispositivos electrónicos, o expedientes físicos que la empresa ponga a su disposición.
18. Cuando se requiera, elaborar los formatos que la dependencia necesite de acuerdo con los lineamientos del coordinador de cada área, y una vez elaborado deberá ser presentado al asesor externo que coordina el sistema de gestión de calidad, para su aprobación
19. Evidenciar el estricto cumplimiento a capacitaciones a las que sean convocadas por la empresa a través de los coordinadores de las diferentes áreas y/o asesores externos y cuyas fechas serán publicadas con antelación por los medios que la empresa disponga.
20. Cumplir con las políticas del sistema de seguridad y salud en el trabajo, sistema de gestión de calidad y demás sistemas con los que la empresa cuente o cree, así como también con las normas y Manuales que estén vigentes o expida la empresa.
21. Capacitar al personal de la empresa, cuando el supervisor o quien haga sus veces, lo requiera
22. Verificar cuando aplique, la asistencia a las capacitaciones de todos los contratistas que hayan sido convocados por la empresa a las mismas, para lo cual, llamará a lista al inicio y finalización de la capacitación.
23. Entregar al supervisor del contrato cuando sea requerido para capacitar, los listados de asistencia a las capacitaciones debidamente firmados por todos los contratistas convocados a las a las mismas.
24. Realizar los cursos que la norma nacional, departamental o Municipal requiera para la prestación del servicio, los cuales serán solicitados a través el asesor del sistema de calidad contratado por la empresa.
25. Ejecutar y dar cumplimiento a todas las actividades establecidas por la institución relacionadas con la prevención, vigilancia, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA), Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y la

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro

Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

estrategia institucional de Higiene de Manos, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y demás autoridades competentes.

26. Las demás obligaciones derivadas del objeto contractual y las que el supervisor delegado establezca para el cabal cumplimiento del negocio jurídico.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas bajo parámetros de eficiencia y eficacia, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la entidad de salud para la vinculación contractual de sus colaboradores. **b)** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E.S.E., y guardar los protocolos de bioseguridad que las autoridades sanitarias implementen, debiendo portar los elementos de seguridad correspondientes **c)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **d)** Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el contrato, estudios previos y propuesta presentada para estos efectos. **e)** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **f)** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión y acatar las recomendaciones que se le hagan para garantizar el cabal desarrollo del negocio jurídico, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad. Así mismo, se obliga a reportar oportunamente al supervisor cualquiera situación que conlleve al incumplimiento o retraso del cumplimiento del contrato, con el fin de que se adopten las acciones que correspondan. **g)** Al finalizar cada mes, el contratista se obliga a presentar informe de cumplimiento de actividades, junto con la planilla de seguridad social y la factura o documento equivalente. Estos documentos deben acreditarse dentro de los 3 días siguientes al cumplimiento de cada mes, para efectos de que se tramite el pago correspondiente. En caso de que el contratista no allegue los soportes para el trámite de pago en el tiempo definido en el presente literal, el pago se gestionará en el mes subsiguiente, junto con los soportes del nuevo periodo causado. **h)** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada a excepción de lo contenido en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. En Cumplimiento de la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a la ARL donde se encuentre afiliada el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., LA CONTRATISTA deberá realizar sus aportes de manera oportuna y de conformidad con las normas establecidas sobre el tema. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **j)** Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención que debe brindar esta entidad de salud. **k)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato, para lo cual, desde ya, autoriza a la entidad contratante hacer los descuentos correspondientes frente a los saldos adeudados. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **l)** Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. **m)** Participar en comités, reuniones, así como en las jornadas de capacitación programadas dentro del PIC e Institucionales tanto como asistente activo como socializador y/o replicador de información al personal de la entidad, caso en el cual debe preparar con suficiencia el tema y material asignado, debiendo levantar las actas y evidencias de su presentación; así mismo el contratista debe participar en las actividades a las que sea convocado, mostrando disponibilidad en su asistencia, en procura del mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa. **n)** Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE y/o los contratistas vinculados como apoyo a la supervisión, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegare a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. **PARAGRAFO CUARTO.** El contratista se obliga a desarrollar otras actividades que no están relacionadas explícitamente en el presente contrato y frente a las cuales se ha constatado su idoneidad y son afines con el alcance del objeto contratado.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal. **b)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

contrato. **c)** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **d)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **e)** Delegar un supervisor para garantizar la vigilancia del contrato. **f)** Cumplir los deberes de las entidades estatales. **g)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA: REGIMEN LEGAL. - Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 Y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 14 del 20 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 y el Acuerdo 010 de 2024) que señala:

“La etapa precontractual inicia con la publicación de la Convocatoria Pública o solicitud formal de elaboración del contrato (según corresponda conforme el Medio de Escogencia) y culmina con la celebración y perfeccionamiento del contrato.

Durante esta etapa se adelanta el proceso de selección del contratista a través de cualquiera de los siguientes Medios de Escogencia:

- 1.1. Contratación Directa. (Hasta 500 SMLMV)
- 1.2. Concurso de Méritos (> 500 SMLMV)
- 1.3. Convocatoria Pública (> 1.000 SMLMV)
- 1.4. Licitación Pública (> 1.500 SMLMV).”

Así las cosas y dada la cuantía del proceso, se tiene la aplicación de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, bajo las causales que se refieren a continuación:

“ (...)

d) Contratos de prestación de servicios diferentes a los profesionales, artísticos, científicos, tecnológicos y la adquisición de bienes que no superen los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

m) Cuando se trate de contratos de servicios, construcción de obras civiles, compraventa o suministro de bienes muebles, de transporte, y todos aquellos valor estimado igual o inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuya celebración se deberán tener en cuenta los precios del mercado”.

SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se imputará a los rubros de **2.4.5.02.09.001.01 HONORARIOS ASISTENCIALES-**. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$19.200.000)**, del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. Para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026) y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes.

NOVENA: MULTAS Y SANCIONES. - En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato, el CONTRATANTE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, la Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

4. Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL/LA CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el EL/LA CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el CONTRATANTE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.

DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. -El presente contrato de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar son de coordinación con el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E, entidad contratante mas no de carácter laboral.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEXTA: GARANTIAS. Que, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad, no se hace necesario la constitución de garantías por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios.

DECIMA SEPTIMA.: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forma parte integral de este contrato, el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. - El Centro de Salud SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **GERENTE: NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO**, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. Bajo las siguientes condiciones: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o incumplimiento contractual. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito al contratista, las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo igualmente impartir las sugerencias que sean necesarias para que se

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro

Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

adopten los correctivos del caso. 5) Las obligaciones inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere el estatuto de contratación de la E.S.E. y la Ley 1474 de 2011. 6) Certificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de conformidad con la ejecución de las actividades.

NOTA - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

DECIMA NOVENA: PRINCIPIO DE COORDINACION: Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, conforme lo regula las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado.

VIGESIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS. - EL CONTRATISTA se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos que conozcan y a los que tengan acceso por la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. Los datos de carácter personal y familiar que EL CONTRATISTA suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte del Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en las bases de datos que EL Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E. tenga para el efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA. EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en la operación de sus obligaciones contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen. Así mismo, queda informado que los datos personales entregados por EL CONTRATISTA a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA únicamente comunicará al Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E, datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día y obligándose a comunicar al Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E, cualquier modificación. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido al Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., en la dirección de notificación.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de El Contadero – Departamento de Nariño – Colombia

El presente contrato se firma en el Centro De Salud Sagrado Jesús E.S.E. del Municipio de El Contadero (N), a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

NAYIVE IDALY CEBALLOS VALLEJO
C.C. 27.160.469 de Contadero (N).
Centro de Salud Sagrado Corazón De Jesús E.S.E

ROSARIO OMIR GARCIA CHAMORRO
C.C. 37.122.333 expedida en Ipiales (Nar)